

ciales de los países no devastados, con objeto de determinar en qué medida los productos y materias primas disponibles en estos países podrían satisfacer las necesidades de las regiones devastadas".)

V

El Consejo Económico y Social resuelve que la propuesta relativa al establecimiento de una Comisión Económica para Europa sea examinada en el próximo período ordinario o extraordinario de sesiones del Consejo, reservándose algunas delegaciones el derecho de suscitar esta cuestión ante la Asamblea General.

VI

El Consejo Económico y Social resuelve que la siguiente propuesta sea examinada en el próximo período ordinario o extraordinario del Consejo:

Que la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas sea transformada en Comisión, con el nombre de Comisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas.

6 (III). Ayuda a la Organización de Alimentación y Agricultura

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/227).*

El Consejo Económico y Social,

Considerando la resolución¹ aprobada por el mismo el 21 de junio de 1946, concerniente a la ayuda que habrá de proporcionarse a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

Considerando que la Conferencia de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, en su segundo período de sesiones, celebrado en Copenhague en septiembre de 1946, recomendó que las propuestas del Director General de la Organización relativas a la creación de un Consejo Mundial de Alimentación, así como cualesquiera otras propuestas que pudieran ser presentadas, deberían ser estudiadas más detenidamente por una Comisión Preparatoria que se reunirá en Wáshington antes del 1° de noviembre de 1946,

Considerando que la Conferencia ha recomendado que el Consejo Económico y Social sea invitado a enviar dos representantes a dicha Comisión Preparatoria, de los cuales uno hablaría, especialmente, en nombre de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio y Empleo,

Considerando que los dos representantes que habrán de ser nombrados deben estar en condiciones de seguir eficazmente las deliberaciones de la Comisión Preparatoria de Wáshington, encargada de estudiar la propuesta relativa a la

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Primer Año, Segundo Período de Sesiones.

creación de un Consejo Mundial de Alimentación,

1. Invita al Secretario General a nombrar un representante que tome parte en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria y hable especialmente en nombre de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Internacional de Comercio y Empleo.

2. Nombra al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo como tal, o a un suplente designado por él, para que tome parte en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria.

3. Invita al Secretario General a informar en cada período de sesiones del Consejo, sobre las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, hasta que la Comisión termine sus labores.

4. Invita a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a seguir minuciosamente los progresos de las deliberaciones de la Comisión Preparatoria y a asesorar al Consejo sobre la naturaleza y la oportuna sincronización de las nuevas medidas que puedan ser necesarias, a fin de asegurar el progreso hacia el objetivo esencial perseguido.

7 (III). Tráfico internacional por el Danubio

*Resolución del 3 de octubre de 1946
(documento E/240).*

El Consejo Económico y Social,

En vista de la aguda escasez de medios de transporte fluvial por el Río Danubio, que retrasa el restablecimiento económico del sudeste de Europa, recomienda que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas se organice una conferencia de representantes de todos los Estados interesados, que habrá de reunirse en Viena, a más tardar el 1° de noviembre, con el fin de resolver los problemas fundamentales que actualmente entorpecen la reanudación del tráfico internacional por el Danubio y de establecer reglamentos provisionales de explotación y navegación.

Los Estados interesados son los Estados ribereños, los Estados que ocupan militarmente zonas ribereñas, y cualesquiera Estados cuyos nacionales puedan demostrar claramente sus títulos a la posesión de barcos que se encuentren actualmente adscritos al tráfico internacional por el Danubio, o que lo han estado antes de la guerra.

Como base para las deliberaciones de la proyectada conferencia de representantes de los Estados interesados, el Consejo Económico y Social propone las recomendaciones siguientes:

a) Que se reanude el tráfico comercial por el Danubio desde Ratisbona hasta el Mar Negro;

b) Que se den garantías para todos los barcos, sus tripulaciones y cargamento contra toda incautación;

c) Que se permita a todas las embarcaciones del Danubio (excepto las alemanas) navegar bajo su pabellón nacional;